

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia. Año 37'50 pts.

Sin demas: trimestre 11'25; semestre 22'50; año 45

Extranjero: » 18 ; » 33'75; » 67'50

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se recibirán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 98, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Siete y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar el que se recibirá en el oficio de remisión del Boletín de Zaragoza.

El Boletín de Zaragoza se halla de venta en la imprenta de...

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 diciembre 1920).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Jefatura de Obras Públicas.

Anuncio.

Habiendo solicitado el Sr. Alcalde de Castejón de Valdejasa se declare de utilidad pública un camino vecinal que partiendo de dicho pueblo termine en la carretera de Zaragoza a Francia, término municipal de Villanueva de Gállego, atravesando el de Zuera, se hace público en este BOLETIN OFICIAL para que durante el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones por particulares o entidades a quienes afecte la petición, conforme dispone el art. 7.º del Reglamento provisional de 23 de julio de 1911 para la aplicación de la ley de Caminos vecinales de 29 de julio del mismo año.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1920.

El Gobernador,
CONDE DE COELLO

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad fiebre aftosa en término de Nuévalos; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Montes blancos, desde el barranco de las Salinas hasta el término de Munébrega, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona declarada sospechosa: La Canal y Valdesallo.

Zona neutra limitante a la infecta: suficiente.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1920.

El Gobernador,
CONDE DE COELLO

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad fiebre aftosa en el término municipal de Uncastillo, Calatayud y Alcalá de Ebro, y Malpica de Alarba, Sobradiel y Munébrega, cuya existencia fué declarada oficialmente con fechas 28 de julio, 13 de septiembre y 14 de octubre, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 9 de diciembre de 1920.

El Gobernador,
CONDE DE COELLO

SECCIÓN TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Relación de los gastos ocurridos en las obras que se han ejecutado por administración, durante el mes de noviembre de 1920, en el Palacio de la Diputación y Establecimientos de Beneficencia, dependientes de la misma.

PALACIO PROVINCIAL	Pesetas.
<i>Restauración del despacho de los señores Diputados.</i>	
Por jornales de tapicero.....	16
HOSPITAL PROVINCIAL	
<i>Reparaciones.</i>	
Por jornales de albañiles y peones.....	129'55
HOSPICIO PROVINCIAL	
<i>Reparaciones.</i>	
Por jornales de albañiles y peones.....	230'95
<i>Instalación de los calabozos.</i>	
Por jornales de albañiles y peones.....	53'20

Y se publica en este periódico oficial, en cumplimiento y a los efectos del art. 125 de la vigente ley Provincial. Zaragoza, 7 de diciembre de 1920.—El Vicepresidente, Felipe Sanz.—El Secretario accidental, José Sancho.

SECCIÓN CUARTA

Secretaría de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Anuncio para la subasta de inmuebles.

Rústica. — Varios años.

D. José M. Zavala y Beotas, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 de diciembre de 1920, a las diez, en la calle de San Lorenzo, 22, prel.; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización».

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudor, Alberto Gajón Serena.

Un campo, situado en término de Zaragoza, partida de Valdemoracho, de cabida cuatro cahices de tierra, equivalentes a una hectárea 52 áreas 56 centiáreas; linda al S. Jacinto Mozota, P. Dolores Castillazuelo, N. y S. con Monteziza.

Valor para la subasta, 440 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adqui-

rido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y si no hubiera ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta, deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

Y 6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresa en las arcas del Tesoro público.

En Zaragoza, a 10 de diciembre de 1920.—El Recaudador, José María Zavala.

SECCIÓN QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo que dispone el art. 59 del Reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día 7 del próximo mes de febrero se procederá a la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años, por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes o amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen, previa la oportuna renovación y pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1920.—César Ballarín.

Cuadros y sepulturas que se indican.

Sepulturas de adultos, medianos y párvulos inhumados a contar del 1 al 31 de enero de 1916, más las renovaciones comprendidas en igual período de tiempo.

Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para el pago de los jornales del personal que ha de constituir el nuevo Cuerpo de matarifes, de nueva creación, desde 29 de noviembre último a 31 de marzo de 1921, de conformidad con lo preceptuado en el art. 146 de la vigente ley Municipal, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, contados desde la fecha en que aparece inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los interesados podrán formular las reclamaciones pertinentes a su derecho.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1920.—El Presidente, César Ballarín.—Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Solicitado de este Establecimiento el duplicado de la libreta número 71.250 por pérdida de la misma, se pone en conocimiento del público para que la persona que la tuviere en su poder la presente en esta oficina, San Jorge, núm. 10, en el término de treinta días, pasados los cuales se expedirá la duplicada, quedando nula la primera.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1920.—El Gerente, Ricardo Iranzo.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

A los efectos y en cumplimiento de la circular de la Junta Central del Censo electoral de 19 de abril de 1910, se publican a continuación las designaciones recibidas de Adjuntos y Suplentes para constituir las mesas electorales en las elecciones de Diputados a Cortes convocadas.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1920.—El Presidente, Benito Salgués.

Recibidos el día 10.

Acred.—Adjuntos, Ciriaco López Tornos, y José Herrero García. Suplentes, Ignacio Morata Gil y Marcos Sanz Lagunas.

Aguilón.—Adjuntos, Antonio Mateo Abanses y Diego Mateo Prat. Suplentes, Pablo López Oliván y Modesto López Oliván.

Aldehuela de Liestos.—Eleuterio Baquedano Baquedano y Pedro Blasco Sánchez. Suplentes, Lázaro Aranda Sánchez e Hilario Ramón Agustín.

Alfajarín.—Adjuntos, Pascual Martín Castellón y Emilio Solano Peña. Suplentes, Patricio Abadía Berdul y Pascual Abuelo Amorós.

Ardisa.—Adjuntos, Manuel Pemán Alvarado y Antonio Subirón Fau, Suplentes, Manuel Apinyuelo Dieste y Pablo Jordán Lerín.

Asín.—Adjuntos, Fructuoso Arbués Sánchez y Eugenio Burguete Abadía. Suplentes, Enrique Garcés Ezquerro y Tomás Gil Castán.

Ateca.—Sección 1.^a: Adjuntos, Antonio Luengo Sisón e Ildefonso Acero Alda. Suplentes, Santiago Yagüe Júdez y Julio Yagüe Heredia. Sección 2.^a: Adjuntos, José Aguilar Duce y Manuel Bernal Causado. Suplentes, Francisco Ortega San Inigo y Faustino Moreno Florén.

Borja.—Sección 1.^a: Adjuntos, Jorge Andía Pasamar y Romualdo Belsué Chueca. Suplentes, Perpetuo Montorio Tabuena y Federico Murillo Sanjuán. Sección 2.^a: Adjuntos, Maximino Arbiol Litago y Eugenio Corellano Zaró. Suplentes, Pedro Martínez Sopena y Miguel Murillo Rueda. Sección 3.^a: Adjuntos, Antonio Ferrández Chueca y Anselmo Ballesta Romanos. Suplentes, Antonio Olmedo Lainéz y Felipe Sánchez Pasamar. Sección 4.^a: Adjuntos, Máximo Aznar Jiménez y Juan Cuber Arilla. Suplentes, Valentín Lacambra Tejero y Bartolomé Montorio Gómez.

Calatayud.—Sección 1.^a: Adjuntos, Francisco Badesa Moreno y Mariano Ena Ena. Suplentes, Matías Cortés Condón y José Francia Serrano. Sección 2.^a: Adjuntos, Joaquín Díez Gómez y Juan García García. Suplentes, José Estoduto Novella y Agustín Fandos Bonavilla. Sección 3.^a: Adjuntos, Mariano Arrué Díaz y Julián Jiménez Librada. Suplentes, Rafael Blasco Lezaún y Abundio Domínguez Marco. Sección 4.^a: Adjuntos, Juan Aragón Comes y Gregorio Cabello Torcal. Suplentes, Elías Badesa Abián y Benito Chueca Guillén. Sección 5.^a: Adjuntos, José María Angulo Palacios y Bernardo Baráza Serrano. Suplentes, Epifanio Andrés Miguel y Manuel Bernal Gil. Sec-

ción 6.^a: Adjuntos, Pablo Díaz Rubio e Ignacio Gracia Chueca. Suplentes, Tomás Caballer Calvo y Manuel Ciria Cortés.

Carenas.—Adjuntos, Pedro Alcalá Molina y Carmelo Aparicio Melendo. Suplentes, Salvador Melendo Mendoza y Sebastián Minguijón García.

Cunchillos.—Adjuntos, Telesforo Abril Laserras y Juan Aranda Vijuesca. Suplentes, Santiago Zucco Tejero y Elías Vallecas de Gracia.

Los Fayos.—Adjuntos, Lázaro Navarro Molina y Gregorio Navarro Lapuente. Suplentes, Pascasio Juste García y Quiterio Juste García.

Gelsa.—Sección 1.^a: Adjuntos, Agustín Abellaned Salvador e Isidro Abellaned Salvador. Suplentes, Francisco Usón Usón y Cosme Usón Usón. Sección 2.^a: Adjuntos, Francisco Beltrán Castellón y Angel Ascaso Revuelta. Suplentes, José Marqués Falcón y Antonio Usón Barceló.

Litago.—Adjuntos, Fernando Macaya Jimeno y Fructuoso Pérez Romanos. Suplentes, Anselmo Macaya Ibáñez y Benito Aperte.

Lituénigo.—Adjuntos, Faustino Martínez Calabia y Juan Jimeno Soria. Suplentes, Pascasio Soria Jimeno e Higinio Berges Expósito.

Malón.—Adjuntos, Gregorio Aguirre Sánchez y Antonio Tomás Santos. Suplentes, Eustaquio Mesa Tomás e Isidro Tejero Mesa.

Mequinenza.—Sección 1.^a: Adjuntos, José Moncada Vilella y Dionisio Navarro Nogués. Suplentes, Hilario Silvestre Soro y Francisco Tomás Sariñena. Sección 2.^a: Adjuntos, Facundo Marsal Soler y Andrés Montull Callizo. Suplentes, Justiniano Sanjuán Riáu y Antonio Soro Jover.

Miedes.—Adjuntos, Mateo Sánchez y José María Ruiz de Azagra. Suplentes, Severo Serrano Arnal y Fausto Tomás Jimeno.

Pedrola.—Sección 1.^a: Adjuntos, Guillermo Sancho Piedrafitá y Baltasar Guerrero García. Suplentes, Isidro Guillén Arana y Marcelo Moreno Lorente. Sección 2.^a: Adjuntos, Avelino Genzor Genzor y Roque Sanz Ferrando. Suplentes, Vicente Burbano Genzor y Manuel Sancho Genzor.

Retascón.—Adjuntos, Silvestre Esteban Tomás y Miguel Esteban Lorén. Suplentes, José Visiedo Martín y Blas Vicente Magén.

Sediles.—Adjuntos, Miguel Pablo y Julián Pablo. Suplentes, Manuel Agudó y Victorino Andrés.

Sierra de Luna.—Adjuntos, Marcos Aranda Sánchez y Eustaquio Ausodi Aparicio. Suplentes, Cecilio Viñas Ruiz y Agustín Tris Casabona.

Talamantes.—Adjuntos, Jorge Ibáñez Ibáñez y Santos Ibáñez Millán. Suplentes, Damián Chueca Romanos y Paulino Chueca Pardo.

Tarazona.—Sección 1.^a: Adjuntos, Blas Sánchez Jiménez y Dionisio García Moreno. Suplentes, Cipriano Latorre Martínez y Pedro Lázaro González. Sección 2.^a: Adjuntos, Gabino Magallón Berberana y Ramón Marichalar de Roa. Suplentes, Pedro Latorre Bonel y Cons-

tantino Latorre Zueco. Sección 3.^a: Adjuntos, Francisco Moreno Vela y Atanasio Mainar Calvo. Suplentes, Bonifacio Luyando Castán y Juan López Nogué. Sección 4.^a: Adjuntos, Calixto Marianini Martínez y Casiano Marín Jiménez. Suplentes, Gregorio Latorre Martínez y Vicente Legorburu Garito. Sección 5.^a: Adjuntos, Mariano Manero Gracia y Alejo Magallón Alvarez. Suplentes, Faustino Lario Martínez y Mariano Latorre García.

(Continuará)

SECCIÓN SEXTA

Alfamén.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el ejercicio económico de 1921-22, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Alfamén, 7 de diciembre de 1920.—El Alcalde, P. O., Andrés García, Secretario.

Ariza.

La recaudación del tercer trimestre del, reparto general de este pueblo para el año 1920-21 en su período voluntario, primer período, tendrá lugar en la Casa Consistorial los días 13 y 14, y horas de las tres a las seis de la tarde el día primero, y de nueve a doce y de tres a seis de la tarde, el segundo día.

Ariza, 7 de diciembre de 1920.—El Alcalde, Antonio Moros.

Bárboles.

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1921-22, se halla expuesto al público, en la secretaría del mismo, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Bárboles, 28 de noviembre de 1920.—El Alcalde, Modesto Arbej.

Carriñena

Por el presente se cita a los mozos que a continuación se expresan, nacidos en esta ciudad, para que manifiesten el sitio donde hayan sido alistados, por ignorarse su paradero.

Matías Rubio Gimeno, nacido 24 febrero de 1900, hijo de Marcelino y Brígida.

Ignacio Ortega Soria, 30 enero id., de Timoteo y Teodora.

José María Salvador Sothe Pelayo, 20 marzo id., de Augusto y Pascuala.

Antonio Jimeno Barria, 30 id., id. de Casimiro y Angela.

Cristóbal Soria Roncalés, 1 abril id., de Félix y Fidela.

Luis José Muñoz Justa, 21 julio id., de Donato y Valentina.

Benjamín Pitarech Sales, 29 septiembre id., de José y María.

Pascual Soler Soler, 26 enero id., de Benito y Manuela.

Carriñena, a 7 de diciembre de 1920.—El Alcalde, Santiago Pelegrín.—El Secretario, Pablo Baigorri.

Caspe.

Por el presente se requiere a todos los vecinos y forasteros, sociedades y compañías que perciban rentas, sueldos o utilidades de la clase o naturaleza que fueren y se produzcan en este término municipal, para que en el plazo de treinta días las declaren por escrito ante esta Alcaldía, a fin de tenerlas en cuenta en la evaluación de la riqueza y repartimiento general sobre la

misma que ha de regir en el próximo año de 1921-22.

De no hacer la declaración que se interesa o hacerla inexacta, incurrirán en las responsabilidades que determina el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, y regirán para tal repartimiento las rentas y utilidades que aprecie la Junta general del mismo, con los datos que existan o se proporcione del archivo municipal.

Caspe, a 6 de diciembre de 1920.—El Alcalde, Emilio Tapia.

Moros.

Desde el día 28 del actual hasta el 13 del próximo mes de diciembre, estará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos correspondiente a este Municipio y año de 1921-22.

Moros, 27 de noviembre de 1920.—El Alcalde, Isidro Lacal.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Belchite.

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. José Gabriel Moreno y D. Santiago Marco Mínguez, contra D. Antonio Tena Obón, por sus ignorados herederos o la herencia yacente del mismo, se les emplaza a éstos para que dentro del término de quinto día comparezcan ante este Juzgado a personarse en forma en los autos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía a instancia del actor, siguiendo el juicio su curso.

Belchite siete de diciembre de mil novecientos veinte.—El Secretario, Joaquín Vilallonga.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de requerimiento.

En diligencias de apremio promovidas por el Procurador D. Gregorio Enciso Vivas, contra D.^a María Gasca Alijalde; y por su fallecimiento, contra sus herederos desconocidos y su herencia yacente, sobre pago de cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas noventa céntimos, importe de honorarios, gastos y derechos devengados en su representación, como legataria de la testamentaria de D. Luciano Angulo, se dictó la siguiente

«Providencia del Juez Sr. Arizcun.—Zaragoza, cuatro de diciembre de mil novecientos veinte.—El anterior escrito, con el ejemplar del BOLETÍN OFICIAL, únase a sus antecedentes y requiérase a la herencia yacente de D.^a María Gasca Alijalde, para que en el improrrogable término de diez días haga efectiva la suma de cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas noventa céntimos a que asciende la cuenta jurada presentada por su procurador D. Gregorio Enciso, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a su exacción por la vía de apremio; y siendo desconocidos los herederos de dicha señora, se haga el requerimiento a la herencia yacente a medio de cédula, que se fijará en los sitios públicos de costumbre y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Lo mandó y firma Su Señoría, doy fé.—Arizcun.—Ante mí, Celestino Suárez.»

Y para que sirva de requerimiento a la herencia yacente de D.^a María Gasca Alijalde, expido la presente en Zaragoza, a cuatro de diciembre de mil novecientos veinte.—El Secretario, Celestino Suárez.